



SUNAT

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 62-2014-SUNAT/800010**

**APROBACION DE LA PRIMERA AMPLIACION DE PLAZO DEL SERVICIO DE
CONSULTORIA EN LA ELABORACION Y EJECUCION DEL PROYECTO DE
RESCATE ARQUEOLOGICO EN LA OBRA DE AYACUCHO**

Lima, 12 de Agosto de 2014

VISTOS:

El Memorándum N° 287-2014-SUNAT/800014 de fecha 08 de Agosto del 2014 del Coordinador de Proyectos de Inversión; el Informe N° 62-2014-SUNAT/800014/SLSAM del Profesional de Proyectos de Inversión; el Memorándum N° 149-2014-SUNAT/800013 del 12 de Agosto del 2014 de la Coordinación Administrativa y Financiera; y el Informe N° 12-2014-SUNAT/800011 de la Coordinación Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de Mayo del 2014, el Comité Especial otorgó la Buena Pro de la Adjudicación de Menor Cuantía Derivada N°008-2014-SUNAT/401000 – Primera Convocatoria, para el servicio de Consultoría en la Elaboración y Ejecución del Proyecto de Rescate Arqueológico en el terreno donde se construirá el Proyecto de Implementación del Nuevo Centro de Servicios al Contribuyente y Centro de Control y Fiscalización de Ayacucho" al contratista Angel Enrique Sánchez Borjas; suscribiéndose el contrato N°16-2014-AMC N°008-2014-SUNAT/401000 de fecha 11 de Junio del 2014; estableciéndose como monto contractual la suma de S/. 145,000.00 (Ciento cuarenta y cinco mil nuevos soles con 00/100 Nuevos Soles) a todo costo incluido IGV y como plazo de ejecución del presente contrato de 173 días calendario.

Que, mediante Memorándum N° 287-2014-SUNAT/800014 e Informe N° 62-2014-SUNAT/800014/SLSAM de la Coordinación de Proyectos de Inversión; concluye que el proyecto de Rescate Arqueológico requiere la opinión de dos áreas del Ministerio de Cultura como son Arqueología y Patrimonio Histórico Inmueble; que asimismo, refiere que no existen plazos estipulados en el TUPA para el trámite una vez levantadas las observaciones, por lo que dicho Ministerio aún no emite su pronunciamiento; siendo esta

causal no imputable al contratista, por lo que siguiendo el principio de racionalidad y proporcionalidad, se le debe otorgar una ampliación de plazo parcial para el primer entregable de 15 (quince) días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales por renuncia expresa del Contratista;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo N°1017, en el numeral 41.6 del artículo 41° establece: El Contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas de su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual;

Que, el artículo 175° numeral 2° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento, establece que procede la ampliación del plazo *"Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista"*;

Que, mediante el Informe Legal del visto la Coordinación Legal señala que de conformidad a lo opinado por el área técnica, y teniendo en cuenta que la solicitud de ampliación de plazo N° 01, no generará mayores gastos generales por renuncia expresa del Contratista, se cuenta con el marco legal para la aprobación de la ampliación de plazo sub materia, por lo que corresponde emitir el resolutivo respectivo;

De conformidad con el numeral 41.6 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N°107 y el numeral 1) del artículo 200° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF y modificatorias, en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución de Superintendencia N°010-2010/SUNAT modificada por Resolución de Superintendencia N°222-2013/SUNAT y en atención a la designación efectuada mediante Resolución de Superintendencia N°136-2014-SUNAT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°01, solicitada por el Contratista Angel Enrique Sánchez Borjas; encargado de la Consultoría en la Elaboración y Ejecución del Proyecto de Rescate Arqueológico en el terreno donde se construirá el Proyecto de "Implementación del Nuevo Centro de Servicios al Contribuyente y Centro de Control y Fiscalización de Ayacucho" por quince (15) días hábiles, sin el reconocimiento de mayores gastos generales por renuncia expresa del Contratista.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que la Coordinación Administrativa y Financiera cautele el cumplimiento de la extensión y vigencia de las garantías, según corresponda, presentadas por el Contratista.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a la Coordinación Administrativa y Financiera notificar la presente resolución al contratista Angel Enrique Sánchez Borjas, e insertar la presente resolución en el expediente del Contrato N°16-2014-AMC N°008-2014-SUNAT/401000, formando parte integrante del mismo.

Regístrese y Comuníquese.



.....
MARIA ISABEL LECCA REAÑO
Jefe de la Unidad Ejecutora Inversión Pública SUNAT
SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS